

58

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00411  
DEMANDANTE: BANCAMÍA S.A.  
DEMANDADOS: JENNY PAOLA HERNÁNDEZ Y OTROS

**APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl. 56- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ  
JUEZ

BCSC.